

RESOLUCIÓN N° 157 -2025-DGA-CR

Lima, 11 6 ABR, 2025

VISTOS:

El Informe N° 597-2025-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento, el Informe N° 138-2025-AAB-DA-DGA/CR, del Área de Administración de Bienes, el Informe Técnico N° 024-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR del Especialista del Área de Administración de Bienes, demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

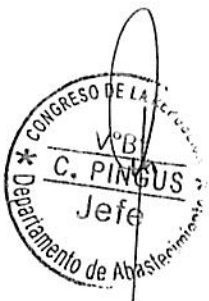
Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende lo siguiente: i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) Gestión de Adquisiciones y iii) Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF y modificatorias, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, el numeral 3 del artículo 8 del mismo cuerpo normativo, señala que el componente Administración de Bienes: Permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento, distribución, mantenimiento, aseguramiento y disposición final de bienes muebles; y, a través de la operación y mantenimiento, aseguramiento, medidas de protección, así como, la disposición final de bienes inmuebles; a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificatorias, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, en la citada Directiva, el Título III sobre Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales, Capítulo I sobre Alta de Bienes; se consigna que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables de la Entidad.



Congreso de la República

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la citada Directiva, establece las causales de alta de bienes; asimismo, el numeral 16.2, dispone que, si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la OAJ -o quien haga sus veces-, previo Informe Técnico de la OCP -o quien haga sus veces-, de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con una Resolución de la OGA, es decir, de la Dirección General de Administración.

Que, a través del Informe Técnico N° 024-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR de fecha 07 de abril de 2025, el Especialista del Área de Administración de Bienes, expresa que luego de revisado y verificado la respectiva documentación, concluye que las 97,193 unidades de bienes-libros con un valor de tasación comercial de S/ 13,016,690.45, que se encuentran detallados en el Informe Final del Servicio de Toma de Inventario Físico Valorizado de Libros de la Colección General de la Biblioteca del Congreso de la República, se encuentran aptos para su Alta e incorporación a los registros patrimoniales y contables de la Entidad.

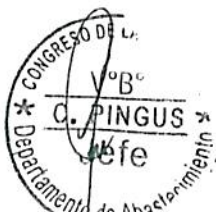
Que, mediante el Informe N° 597-2025-DA-DGA/CR, el jefe del Departamento de Abastecimiento pone a consideración de la Dirección General de Administración el expediente de alta de los bienes muebles- libros señalados en el Informe Técnico N° 024-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR del Área de Administración de bienes, el mismo que cuenta con la conformidad del Área de Asesoría Jurídica, para la emisión de la resolución correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF y modificatorias, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario; con el visto del Departamento de Abastecimiento, del Área de Administración de Bienes y del Área de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el Alta e Incorporación a los Registros Patrimoniales y Contables del Congreso de la República, de Noventa y siete mil ciento noventa y tres (97,193) unidades de bienes-libros, con un valor de tasación comercial de S/ 13,016,690.45, que se encuentran registrados en el Informe Final del Servicio de Toma de Inventario Físico Valorizado de Libros de la Colección General de la Biblioteca del Congreso de la República; los mismos que se encuentran descritos y detallados en el Informe Técnico N° 024-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR, documento que cuenta con la conformidad del Área de Asesoría Jurídica y que forman parte integrante de la presente Resolución.

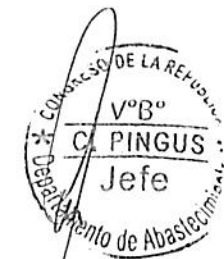
Artículo Segundo. - Remitir copia de la presente Resolución al Departamento de Abastecimiento, al Área de Administración de Bienes y al Área de Contabilidad para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

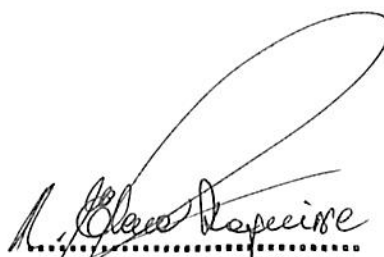


Congreso de la República

Artículo Tercero. - Realizar el registro correspondiente de la presente Resolución y comunicarla a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




ROSA ELENA IZAGUIRRE SILVA
Directora General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

